



CUT: 180575-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0043-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV

Santa Ana, 08 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 180575-2023, tramitado por el señor José Luis Paiva Chahuayo, identificado con DNI N° 23853948, en calidad de presidente electo del "Comité de Usuarios de Riego Paraíso América Platanal", ubicado en el distrito de Santa Ana, provincia La Convención, departamento y/o región Cusco, solicita el reconocimiento de la organización y su consejo directivo periodo 2023-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional de Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que deben cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62 del mismo dispositivo legal, define a los comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, se faculta a las Administraciones Locales de Agua, el reconocimiento de las comisiones y comité de usuarios, previa evaluación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA, establece que los comités de usuarios eligen a sus consejos directivos mediante procesos democráticos de acuerdo con sus estatutos, no siendo

necesaria la elección previa de un comité electoral o comité de impugnaciones, para el reconocimiento administrativo remite a la ALA copia legalizada de: a) El folio donde figure los datos de la apertura del libro de actas. b) El acta donde conste la elección válida;

Que, mediante Notificación N° 0481-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV; debidamente notificado al administrado en fecha 09.11.2023, a fin que cumpla con subsanar las observaciones contenidas en la Notificación, otorgándole un plazo de diez (10) días calendarios, bajo apercibimiento de resolverse el procedimiento administrativo en el estado que se encuentre de no levantar las observaciones, hasta la fecha actual no hay pronunciamiento y/o respuesta por parte del administrado, causando la paralización del procedimiento administrativo.

Que, según el artículo 202° del TUO del Procedimiento Administrativo General, Aprobado, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS precisa, *En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes, es importante señalar, que el abandono del procedimiento es el medio para evitar su pendencia indefinida por la inercia del particular, quien debería mostrar el interés en obtener su continuación.*

Que, mediante el Informe Técnico N° 0006-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV/PERC, el personal técnico de esta Administración Local de Agua concluye que; corresponde declarar en abandono el procedimiento administrativo con registro CUT. 180575-2023, referido a reconocimiento de Junta Directiva, en **aplicación a lo dispuesto del artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, ello de acuerdo a la revisión de autos y visto el cargo de la Notificación N° 0481-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV, se verifica que el administrado fue válidamente notificado y no habiendo cumplido el administrado con la subsanación de las observaciones ante esta Administración, causando la paralización del procedimiento administrativo, por más de treinta (30) días hábiles.

Que, con lo visto del Área Técnica mediante el Informe Técnico N° 0006-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV/PERC; y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Administración Local de Agua La Convención;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR** en abandono el procedimiento administrativo con CUT. 180575-2023, iniciado por el señor José Luis Paiva Chahuayo en calidad de presidente electo del Comité de Usuarios de Riego Paraíso América Platanal, quien solicito reconocimiento de organización y de Junta Directiva de acuerdo a lo glosado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - Estando a lo expuesto en el artículo precedente, **CONCLUYASE y ARCHÍVESE** en forma definitiva, el presente procedimiento administrativo ingresado con CUT N° 180575-2023.

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR** la presente resolución al administrado en su domicilio correspondiente; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANDY DAVID HUAMAN BACA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA LA CONVENCION